



Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE TECNOLOGIA y CIENCIAS APLICADAS

### CONVENIO DE PASANTÍA

--- En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agr. Carlos Humberto SAVIA, y la Empresa AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M., en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el C.P.N. Juan Carlos MONTENEGRO, se formaliza este Convenio de Pasantía, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de LA FACULTAD adquirir experiencia profesional como complemento a la formación académica recibida.-

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional.-

**TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años y será de renovación automática, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.-

**CUARTA:** Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año por un período de dos (2) meses como mínimo y un máximo de doce (12) meses, de lunes a viernes, en jornadas de seis (6) horas, entre las 07:00 horas y las 13:00 horas.-

**QUINTA:** Los estudiantes a participar de las pasantías serán presentados por LA FACULTAD, cumplimentando con los requisitos establecidos por LA EMPRESA, quien participará en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función a sus posibilidades.-

**SEXTA:** LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD, para el seguimiento y control del presente Convenio, favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado por la pasantía y emitir el informe final para cada pasante.-

**SÉPTIMA:** Por cada pasante LA EMPRESA suscribirá un acuerdo que será informado oportunamente a la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas en el cual se estipulará: a) el área en la cual se desarrollará la práctica de acuerdo a la Carrera que cursan en LA FACULTAD, b) el plazo de la pasantía, c) el horario a cumplir por el pasante, d) el monto del estímulo para gastos de estudios y/o viáticos con un monto no inferior a PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).-

**OCTAVA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionado con las actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. durante o después de finalizado el período de la pasantía. Asimismo, se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.-

**NOVENA:** LA EMPRESA asume la protección del pasante, conforme lo determinan las Disposiciones del Decreto N° 491/97 (Riesgos de Trabajo).-

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca

C.P.N. JUAN CARLOS MONTENEGRO  
PRESIDENTE DIRECTORIO  
AGUAS de CATAMARCA S.A.P.E.M.



*Universidad Nacional de Catamarca*  
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

DÉCIMA: LA EMPRESA se compromete a efectuar el trámite de Registro ante el Organismo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.165 del Convenio celebrado y remitir copia a LA FACULTAD.-

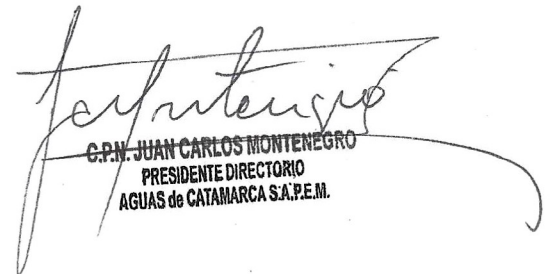
UNDÉCIMA: LA EMPRESA se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley Nº 19.587, y a no afectar a los pasantes a actividades y lugares diferentes de los acordados.-

DUODÉCIMA: Para todos los efectos que pudieran relacionarse con el presente Convenio, LA FACULTAD fija su domicilio legal en calle Maximio Victoria Nº 55 y LA EMPRESA lo constituye en Avenida Ocampo Nº 1162, ambas de esta Ciudad Capital.-

DÉCIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan, que por cualquier contingencia derivada del presente Convenio, se someterán a la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca.-

DÉCIMA CUARTA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de Mayo del año 2.008.-

  
Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca

  
G.N. JUAN CARLOS MONTENEGRO  
PRESIDENTE DIRECTORIO  
AGUAS de CATAMARCA S.A.P.E.M.